

República de Panamá



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 63
(De 22 de agosto de 2016)

Por la cual se establece el pago de una compensación económica por Zona a funcionarios del Ministerio Público que laboren en áreas de difícil acceso.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que con la implementación progresiva del nuevo Sistema Penal Acusatorio en nuestro país, en el Ministerio Público se vienen realizando cambios relativos a la creación de nuevos despachos, reubicación de los existentes, así como el fortalecimiento de recurso humano, entre otros, lo que hace necesario seleccionar al personal, con las competencias requeridas y reubicar al recurso humano, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme a la capacidad, actitud, aptitud, perfil y demás requisitos exigidos para el cargo;

Que existen Agencias del Ministerio Público ubicadas en lugares de acceso difíciles, en los cuales no existen facilidades para que los colaboradores utilicen un transporte seguro, en el área que deben desempeñar sus funciones; los servicios básicos son escasos, al igual que son muy limitadas las posibilidades de desarrollo;

Que a los servidores del Ministerio Público se les prohíbe desempeñar otro cargo público durante el periodo para el cual han sido nombrados o ejercer la abogacía o el comercio, salvo el ejercicio de la docencia según lo establece la Constitución y el artículo 57 de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009;

Que conforme a los numerales 9 y 12 del artículo 13 de la de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009, la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, deberá elaborar programas de incentivo y bienestar social para los servidores del Ministerio Público y administrar el recurso humano para obtener su eficiencia y productividad, a fin de promover su desarrollo y la dignidad humana;

Que establecer el pago de una compensación económica a los funcionarios del Ministerio Público que laboren en las zonas acceso difíciles, representará un incentivo o reconocimiento por el esfuerzo, sacrificio, dedicación exclusiva e ininterrumpida en sus labores en los Despachos del Ministerio Público de las áreas de difícil acceso citadas;

Que el artículo 20 de la Ley N°1 de 2009, señala que la política de sueldos del Ministerio Público, deberá garantizar a los servidores un sueldo que permita mantener una condición de vida digna y decorosa;

Que mediante Resolución N° 62 de 19 de agosto de 2016, la Procuraduría General de la Nación instituyó el programa de incentivos para los servidores de la entidad, en cuyo artículo 4 señala que dentro de los incentivos de carácter salarial, estableció la compensación económica por difícil acceso;

Que mediante la Ley N° 69 de 2015, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2016, se establece el objeto de gasto 012, el cual se origina por aquellos conceptos de sobresueldos devengados por funcionarios que prestan servicios en lugares de difícil acceso o que trabajan en condiciones de vida desfavorables;

Que al existir disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto 012, la misma se constituye en un mandato a ejecutar, a efectos de cubrir el objeto de gasto correspondiente;

Que a raíz de la aprobación de la Ley N° 1 de 2009, que instituye la Carrera del Ministerio Público, deroga y subroga disposiciones del Código Judicial, la Procuraduría General de la Nación está implementando su entrada en vigencia a través del Reglamento General correspondiente; no obstante, la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio, hace necesario adoptar de manera inmediata los reglamentos provisionales adecuados para asegurar el funcionamiento del mismo en las diversas agencias;

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley N°1 de 2009, el Procurador o la Procuradora General de la Nación, podrá mediante reglamentos, desarrollar disposiciones de la presente Ley para garantizar su implementación en la institución;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer una compensación de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)**, adicional al salario devengado mensualmente, a los funcionarios del Ministerio Público que trabajen en las agencias ubicadas en lugares de difícil acceso a nivel de la República de Panamá.

SEGUNDO: Cumplir con el pago de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00)** a los funcionarios que se desempeñen como personal Fiscal, de apoyo a la labor Fiscal, de apoyo logístico y administrativo, que laboren en los referidos lugares de difícil acceso;

TERCERO: Que a los funcionarios que laboran en las áreas descritas, se les facilitará el transporte cuando sea necesario, así mismo se les brindará éste, siempre que por su trabajo hayan adquirido otra vivienda para residir en las áreas de acceso difícil, ya que por la necesidad del servicio han sido requeridos a cumplir el destino.

CUARTO: La compensación establecida en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 2 de septiembre de 2016, se mantendrá mientras subsistan las condiciones difíciles de vida en estos lugares y se reconocerá a los funcionarios siempre y cuando se mantengan laborando efectivamente en dichos lugares. En caso de traslado del funcionario o la posición, se perderá la compensación a efectos de otorgársele al que ocupe efectivamente la posición en el área de difícil acceso.

QUINTO: El Objeto de Gasto aplicable a esta disposición corresponde a sobresueldos por Zonas (012). Estos serán solicitados todos los años en el anteproyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia Fiscal.

SEXTO: El pago de la presente compensación iniciará en las áreas de la Comarca Guna Yala, Provincia de Darién y en la Provincia de Panamá, en los Distritos de Chimán, Balboa y Taboga, por considerarse áreas de difícil acceso, en el Primer Distrito Judicial; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la vigencia fiscal de 2016.

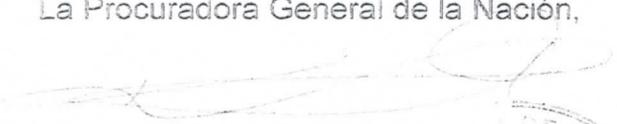
SÉPTIMO: En el resto de las áreas de difícil acceso existentes en la República de Panamá, el pago de la compensación se efectuará a medida que exista la disponibilidad dentro del Presupuesto asignado a la Procuraduría General de la Nación de manera progresiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13, 20, 57 y 74 de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009; Ley N° 69 de 2015, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2016, y Constitución Política de la República de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

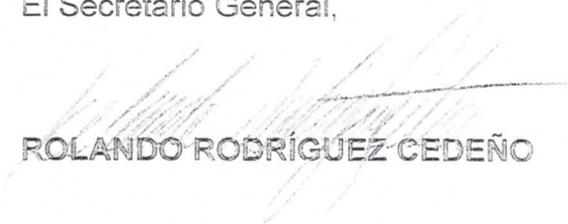
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


KENIA I. PORCELL. D.



El Secretario General,


ROLANDO RODRÍGUEZ CEDEÑO